

DECRETO No. **0003** DE 2024
(02 FNF 2024)

"Por el cual se efectúa un encargo interinstitucional".

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, es especial la contenida en el artículo 2.2.5.5.45 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que el cargo de Director General, Código 050, Grado 01 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio De Bucaramanga IMEBU se encuentra vacante a la fecha.
- b. Que como consecuencia de la situación administrativa informada y teniendo en cuenta que el Alcalde Municipal es el nominador del cargo de Director General, Código 050, Grado 01 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio De Bucaramanga IMEBU, de Libre Nombramiento y Remoción, se hace necesario encargar a un Servidor Público para que asuma las funciones de dicho cargo, mientras se designa su titular.
- c. Que el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 del 2017 en su Artículo 2.2.5.5.45 establece: *"hay encargo interinstitucional cuando el presidente de la república designa temporalmente a un empleado en otra entidad de la rama ejecutiva, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante del cual él sea el nominador, por falta temporal o definitiva de su titular. El encargo interinstitucional puede recaer en un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción que cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo."*
- d. Que en ausencia de normatividad que reglamente el encargo interinstitucional a nivel territorial, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP-, expidió los conceptos 28391 de 2015, 147641 de 2019 y 332391 de 2020, de la Dirección Jurídica, en virtud de los cuales se determinó y reiteró que: *"el encargo resulta predicable de empleos que perteneces a la planta de personal de la misma entidad pública. No obstante, en el orden nacional existe la figura del encargo interinstitucional, la cual permite que un empleado pueda asumir total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante en otra entidad pública, siempre y cuando el nominador sea el presidente de la república. Sin embargo, esta dirección ha sostenido que la figura del encargo interinstitucional en el orden territorial podrá ser aplicable, siempre y cuando la facultad nominadora en las dos entidades recaiga en un mismo servidor."* (subrayado fuera de texto)
- e. Que la facultad nominadora recae sobre el Alcalde de Bucaramanga, dándose cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, así como los conceptos 28391, 147641 y 238871 de 2019 y 332391 de 2020 expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP-, es viable efectuar el encargo interinstitucional a nivel territorial desde el 02 de enero de 2024 y hasta que se provea el cargo.

- f. Que Hernán Darío Zarate Ortégón, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.620.581, quien se desempeña como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 25, de la Secretaría Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde, del Municipio de Bucaramanga, cumple con los requisitos señalados en el Acuerdo No. 006 de 2023 Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del IMEBU, para ser encargado como Director General, Código 050, Grado 01, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción hasta que se provea el cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar desde el 2 de enero de 2024, a Hernán Darío Zarate Ortégón, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.620.581, como Director General, Código 050, Grado 01 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio De Bucaramanga IMEBU, del Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 25, de la Secretaría Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde, del Municipio de Bucaramanga, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia del presente Decreto será enviado al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio De Bucaramanga IMEBU, a la Secretaría Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga y a su historia laboral.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su surte efectos a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a

02 ENE 2024



JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde

Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Téllez Duarte Subsecretaria Administrativo TH
Revisó aspectos técnico-administrativos: Ederit Orozco Sandoval Profesional Especializada